

Constancia Secretarial: El 19 de agosto de 2021 ingresa con solicitud de emplazamiento y diligencias de notificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00219

Atendiendo la documental que antecede y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado **RESUELVE:**

NEGAR emplazar a la parte demandada, dado que conforme a la documental allegada al expediente se observa que las notificaciones remitidas a la cuenta de correo electrónico gladysgam90@hotmail.com tienen constancia de lectura, no obstante, la parte demandante no allegó la totalidad de la documental para tener por notificada a la parte demandada conforme se dispuso en auto del 29 de julio de 2021.

En consecuencia, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días conforme el art. 317 del Código General del Proceso, notifique a la parte demandada o allegue la documental completa que dé cuenta de ello tal y como se dispuso en auto anterior.

Por Secretaría, procédase al cómputo del citado término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 55 del 17 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f7589e32fc395fb06e1568ff6acf90ba4cb18d1d6822c8d62f3647f0cacb81b

Documento generado en 15/09/2021 09:52:57 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>